



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nueve (9) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00119- 00
Demandante	Valentina Restrepo Gómez en representación de la niña M.M.G.R.
Demandado	Orlando de Jesús Gallón Ramírez
Asunto	Rechazo Demanda
Auto No.	591

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar la falencia anotada en el Auto No. 554 del 31 de agosto del 2020, el que transcurrió del 1 al 7 de septiembre del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

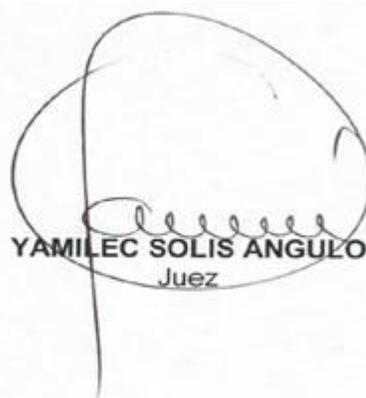
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** propuesta por la señora **VALENTINA RESTREPO GOMEZ**, en representación de su hija, la niña **M.M.G.R.** en contra del señor **ORLANDO DE JESUS GALLON RAMIREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 090

Cartago, 10 de Septiembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Ortegón Ortegón', written in a cursive style.

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario.